MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY

Av. cerro Corá esq. 12 de Junio - Itakyry
R. U. C Nº 80044947-9 Telef:021-3286301/3286315
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com

ITAKYRY
Terruño de Paraguayidad

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN UOC C.E. Nº 01/2020

DICTAMEN DE UOC QUE ACREDITA EL PROCEDIMIENTO POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN.

Itakyry, 12 de agosto del 2020

Señor
DR. CARLOS MIGUEL SORIA
Intendente Municipal
ITAKYRY

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) se dirige al señor Intendente Municipal, atenta al Art. 33, penúltimo párrafo, de la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", a fin de emitir Dictamen en el expediente conformado en el marco de la **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PERECEDEROS A FAVOR DE FAMILIAS VULNERABLES DE ITAKYRY".**

1. **ANTECEDENTES:**

La Ley Nº 6528/2020 "QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5º Y AMPLÍA LA LEY Nº 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES".

La Resolución DNCP Nº 1697/2020, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

Nota de fecha 10 de agosto del 2020 cursada por la Secretaria General de la Municipalidad en la que expone la situación de crisis alimentaria de sectores de escasos recursos y solicita la implementación del llamado a contratación por la vía de excepción para la compra de productos alimenticios para personas de escasos recursos.

2. **SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:**

La Ley Nº 6528/2020 citada "ut supra" en su Art. 3º autoriza a los Gobiernos Municipales a la Adquisición de productos alimenticios, mediante un procediendo de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y trasparencia mediante la contratación por la vía de la excepción prevista en la ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria Nacional. Se considerara proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente del Municipio.

Documentos que acreditan los hechos de base de la excepción: 1) Nota de Secretaria General de fecha 10/08/2020. Dependencia de Origen. Intendencia Municipal.

Prof. Claudio A. Soto
Encargado de UOC

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(..**X**..) Nº de PAC

(.....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(..**X**..) Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 10/2020 de fecha 10/08/2020.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes se encuentran individualizados según Memorándum de fecha 10/08/2020.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

3. **SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN:**

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;.

(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(..**X**.) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Cuna de Paraguayidad
COORDINACION U.O.C.

Prof. Claudio A. Soto
Encargado de UOC

Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

4. JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La Ley Nº 6528/2020 permite destinar el hasta el 40% los recursos Royalties para compra de Kits de Alimentos, bajo procedimientos simplificados por la vía de la excepción, como una herramienta para hacer frente a la Pandemia del COVID-19 con la provisión de productos alimenticios a familias en condiciones vulnerables.

Conforme a la nota elevada por la Secretaria General, en el municipio de Itakyry existen segmentos de la población carenciados debido a la crisis económica surgida a raíz de la pandemia del COVID-19 que primeramente ha paralizado, y actualmente sigue limitando el desenvolvimiento de la economía local y departamental.

La misiva sigue señalando que la crisis económica y alimentaria ha afectado principalmente a las familias de escasos recursos afincadas en el sector rural y en los asentamientos en razón de la suspensión en gran medida del movimiento laboral y comercial del distrito sin poder retomar con normalidad debido a las restricciones aún vigentes en el marco del Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General – Cuarentena Inteligente - decretado por el Gobierno Nacional.

Las limitaciones impuestas impiden a la clase más vulnerable desarrollar su actividad económica con normalidad, y que en su mayoría en situación ordinaria, se dedica al comercio informal, derivando a una impostergable necesidad alimentaria de familias del municipio, atendiendo a que los subsidios estatales dentro de la Pandemia no alcanzan a la totalidad de la clase desprotegida, además de no transferirse con la frecuencia que demanda la necesidad alimentaria.

Tanto la ley modificatoria aludida como la situación expuesta acreditan y justifican plenamente la adopción de la Contratación por la Vía de la Excepción bajo el supuesto de urgencia impostergable, debiendo efectuarse bajo la modalidad preferente "con difusión previa", a tenor de lo establecido en el Art. 3º de la Resolución DNCP Nº 1697/2020.

5. DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados esta Unidad Operativa de Contratación (UOC) considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
COORDINACION U.O.C.

PROF. CLAUDIO ALBERTO SOTO
Responsable UOC